



Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Política Territorial
y Obras Públicas

REGISTRO DE ENTRADAS
29.02.96

Dirección General de Carreteras
Subdirección General de Conservación y Explotación

FECHA 28.2.96 DESTINATARIO

SU / REF. Demarcación de Carreteras del
Estado en Extremadura
NUESTRA / REF. Avda. de Europa, 1
06071 BADAJOZ

ARR/gv

ASUNTO

O.C. Complementaria de O.C. 320/94 C y E sobre Areas de
Servicio.

Con fecha 15.2.96 el Director General de Carreteras ha
ordenado la aplicación de la O.C. 320/94 C y E sobre Areas de
Servicio conforme a los términos complementarios cuya copia se
adjunta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos
oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO,

Alfonso Rueda Ruiz.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
21 MAR. 1996
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
Badajoz
ENTRADA 799



Secretaría de Estado de Política Territorial
y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

O. C. COMPLEMENTARIA DE LA O. C. 320/94 C y E

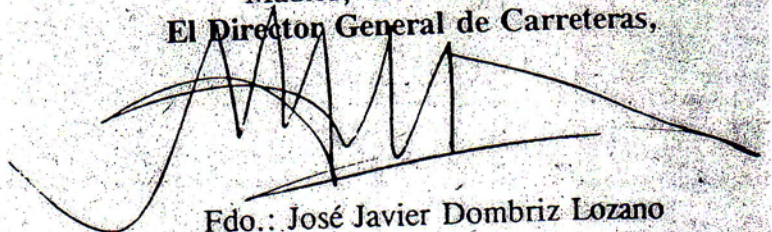
En el apartado 3.8 de la O.C. 320/94 C y E sobre Areas de Servicio se establece que la distancia de los accesos del Area de Servicio a los enlaces, intersecciones u otros accesos será como mínimo de 1.200 m. En dicho apartado se establece igualmente que dichas distancias se podrían reducir excepcionalmente previa justificación hasta unas mínimas absolutas que se expresen en el apartado 3.8.1 y en la figura 1.

Pues bien considerando que los estudios de la nueva norma de trazado que se están terminando permiten precisar más estas distancias, la necesidad de unificar ambas normativas, y la conveniencia de no realizar actuaciones contradictorias con la citada norma se dejan sin efecto los mínimos absolutos del apartado 3.8.1 y figura 1 de la citada O.C. 320/94.

En consecuencia, en tanto no se apruebe la nueva Instrucción de Trazado no se admitirán excepciones a la regla general de 1.200 m. de distancia entre accesos.

Una vez que dicha Instrucción esté vigente las distancias de los accesos de Areas de Servicio a otros accesos se aplicarán de acuerdo con la misma.

Madrid, 15 de febrero de 1996
El Director General de Carreteras,



Fdo.: José Javier Dombriz Lozano